

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

BARTHOLOMEYCZIK, Horst: «*B. G. B. Erbrecht*» (Ein Studienbuch).
Munich y Berlín, C. H. Beck, 1954, XII; 358 págs.

Formando parte de la serie «Pequeños tratados para el estudio del Derecho», que con tanto éxito ha lanzado la Editorial C. H. Beck, de Munich y Berlín, aparece ahora el presente manual o «tratadito» («Kurzlehrbuch») de Derecho sucesorio alemán, debido a la pluma del doctor y «Donzent» Horst Bartholomeyczik.

El autor, según sus propias indicaciones, ha pretendido ofrecer una visión de conjunto del Derecho sucesorio, despertando en el estudiante el interés por el mismo y preparándole para una más profunda investigación de las distintas materias. En la obra se destacan siempre los principios generales orientadores del Derecho sucesorio del B. G. B., indicando al mismo tiempo las tendencias filosóficas que yacen en el subfondo de cada institución. En líneas generales, se adopta la sistemática del Código y se señalan con certero criterio las relaciones entre los principios jurídicos-sucesorios y aquellos que imperan en otras ramas del Derecho privado.

Abundantes ejemplos ilustran la obra y facilitan la perfecta comprensión de la misma y de lo que en ella se expone. El autor ha puesto especial cuidado en distinguir lo principal de lo secundario, y ha seleccionado unas indicaciones bibliográficas proporcionadas a la índole universitaria de su trabajo. En todo caso, tales indicaciones son del todo suficientes.

En suma: el libro de Bartholomeyczik constituye una lograda exposición elemental del Derecho sucesorio del B. G. B., que aunque escrito pensando en los estudiantes, puede ser consultado con fruto por quienes ya ostenten una cierta cultura jurídica.

Carlos MELON INFANTE
*Del Instituto Nacional
de Estudios Jurídicos*

CERRILLO QUILEZ, F.: «Manual teórico-práctico de Procedimiento Judicial arrendaticio rústico». Editorial Jurídica Española. Barcelona, sin fecha; 483 págs.

Sabido es que las normas sustantivas de los Arrendamientos Urbanos están enormemente dispersas, aconteciendo lo propio con las normas procesales, hasta el punto de poderse afirmar que es en este terreno en donde